REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBIO - CAUCA

Demanda: DIVORCIO DE MATRIMONIO
Demandante: FABIAN ENRIQUE CERON
Demandado: ERICA YANETH MUÑOZ LASSO
Rad: No. 2021-00034-00

Auto F. No.79

Timbío, Catorce (14) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).-

Se encuentra a Despacho la presente demanda contenciosa DIVORCIO DE MATRIMONIO, formulada por el señor FABIAN ENRIQUE CERON, mediante apoderado judicial, contra la señora ERICA YANETH MUÑOZ LASSO, con miras a resolver sobre su viabilidad o no de la misma, previo a darle el trámite correspondiente, se hacen las siguientes consideraciones:

Revisada la demanda y por la naturaleza del asunto, este Despacho carece de competencia para asumir su conocimiento, en tal consecuencia hay lugar a dar aplicación a lo establecido en el contenido en el Art.22, numeral 1 del C.G.P., ***en el que indica la competencia de los Jueces de familia en primera instancia***, la competencia para conocer, tramitar y decidir sobre las pretensiones incoadas en el presente asunto.

En consecuencia, y de conformidad a lo establecido en el Art.90 inc.2 del C. G. P. se deberá RECHAZAR DE PLANO, la demanda por FALTA DE COMPETENCIA, y se dispondrá su remisión a la Oficina Judicial Reparto de la ciudad de Popayán, Cauca, para que sea repartida ante los Juzgados de Familia de dicha ciudad.

Con fundamento en lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío, Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DIVORCIO DE MATRIMONIO formulada por el señor FABIAN ENRIQUE CERON, mediante apoderado judicial, contra la señora ERICA YANETH MUÑOZ LASSO, por falta de Competencia, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: REMITASE dicha libelo, a la Oficina Judicial de la DESAJ, de la Ciudad de Popayán, a fin de que sea repartida a los Juzgados de Familia del Circuito de la ciudad en mención.

TERCERO: Por Secretaria, hágase la cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

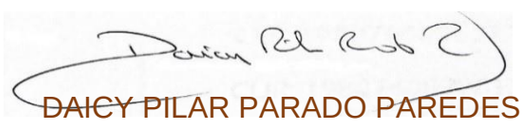

DAICY PILAR PARADO PAREDES
JUEZ

2-E.M

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIMBIO C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No.17

Hoy 15 DE ABRIL DE 2021

ALBA DIOMAR GOMEZ MUÑOZ
Secretaria